



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Transportes, sobre actualización de las tarifas máximas aplicables a las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060504)

Por Orden de 10 de julio de 2013 (DOE n.º 139, de 19 de julio de 2013), se fijan las tarifas máximas aplicables a las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 de la mencionada orden establece que: "Las tarifas máximas reguladas en la presente Orden serán actualizadas anualmente conforme al coeficiente que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico referido a las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Por su parte, la disposición adicional primera sobre Tasas y Precios Públicos de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, dispone en su apartado primero que: "Se elevan, a partir del día de entrada en vigor de esta Ley, los tipos de cuantía fija de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 al importe exigible durante el año 2020".

La precitada orden, en su disposición final primera, faculta a la titular de la Dirección General con competencia en materia de ITV para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la misma en el ámbito de sus competencias específicas.

En virtud de lo expuesto y en el ámbito de las atribuciones que me confiere el artículo 6, apartado 1.c), del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,

RESUELVO

Primero. Actualizar para el año 2021 las cuantías de las tarifas máximas aplicables en las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el cuadro reflejado en el Anexo.

Segundo. Disponer la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de febrero de 2021.

La Directora General de Transportes
P.S. El Director General de Movilidad e
Infraestructuras Viarias
(Resolución de 24 de septiembre de 2020
DOE n.º 190, de 30 de septiembre)

JOSE LUIS ANDRADA PIÑANA

**ANEXO**

N.º	DENOMINACIÓN	Tarifa máxima
1.-	Inspecciones técnicas periódicas de vehículos	
1.1.-	Inspección periódica vehículos ligeros (MMTA \leq 3.500 KG)	34,75 €
1.2.-	Inspección periódica vehículos pesados (MMTA $>$ 3.500 KG)	49,74 €
1.3.-	Inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas	25,47 €
1.4.-	Inspección periódica vehículos agrícolas	28,96 €
2.-	Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos	
2.1.-	Emisión de Tarjeta ITV sin inspección (duplicado)	24,13 €
2.2.-	Diligencia en Tarjeta ITV	13,78 €
3.-	Inspecciones previas a la matriculación	
3.1.-	Inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 Kg)	79,08 €
3.2.-	Inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 Kg)	102,18 €
4.-	Inspecciones por reformas	
4.1.-	Inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 Kg) sin proyecto	39,40 €
4.2.-	Inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 Kg) con proyecto	83,55 €
4.3.-	Inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 Kg) sin proyecto	58,03 €
4.4.-	Inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 Kg) con proyecto	97,43 €



N.º	DENOMINACIÓN	Tarifa máxima
5.-	Sucesivas inspecciones por anomalías	
5.1.-	Primera inspección por anomalía en vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	0,00 €
5.2.-	Primera inspección por anomalía en vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg)	0,00 €
5.3.-	Segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	8,48 €
5.4.-	Segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg)	12,05 €
6.-	Revisión Taxímetros	
6.1.-	Revisión de taxímetros	15,12 €
7.-	Autorización Transporte Escolar	
7.1.-	Autorización vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) para realizar transporte escolar	39,40 €
7.2.-	Autorización vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg) para realizar transporte escolar	97,42 €
8.-	Vehículos históricos	
8.2.-	Inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) como histórico	79,08 €
8.3.-	Inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg) como histórico	102,18 €
9.-	Desplazamientos	
9.1.-	Desplazamiento para inspecciones a domicilio, por cada kilómetro	0,41 €